Petropar
ñanembaʼe

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

CONTRATO PR N° 211 /14

Entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, domiciliado en Chile Nº 753, Piso 14º, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, **Econ. Fleming Raúl Duarte Ramos**, con Cédula de Identidad Civil Nº 661.117, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **HIERROS Y ACEROS S.R.L.**, domiciliada en Ruta 2 Mariscal Estigarribia Km 24,5, de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente Nº 80029008-9, representada para este acto por **Nelly Ortiz Martinez**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** para la Contratación del **Servicio de Mantenimiento de Turbinas de Vapor**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La Presente Contratación se refiere al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TURBINAS DE VAPOR PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE"**, que serán suministrados por el PROVEEDOR y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Guaraníes
2014	*2*	*1*	*0*	*0*	*240*	*30*	*01*	*99*	*1.182.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **267.569.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 04/2014, convocado por Petróleos Paraguayos PETROPAR. La adjudicación fue realizada según Resolución PR N° 352/2014, de fecha 16 de abril de 2014.

Petropar

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

Contrato PR 211/14

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Item/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario Guaraníes	Monto Mínimo Guaraníes	Monto Máximo Guaraníes
1	1	Servicio de mantenimiento de turbinas de vapor para la planta de PETRPAR en M.J.Troche	No aplica	No aplica	UNIDAD	3	6	79.800.000	239.400.000	478.800.000
Monto Total (IVA Incluido)Guaraníes.									***239.400.000***	***478.800.000.***

El monto total mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos mil.

El monto total máximo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes cuatrocientos setenta y ocho millones ochocientos mil.

El Proveedor se compromete a proveer el servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

PETROPAR se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La Vigencia del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

La entrega del Servicio de mantenimiento de turbinas para la planta de PETROPAR en Mauricio José Troche, se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Trabajo, la misma será emitida por el Administrador del Contrato.

Servicio de mantenimiento de turbinas para la planta de PETROPAR en M.J.Troche						
ITEM	**Descripción del Servicio**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Unidad de medida de los servicios**	**Lugar donde los servicios serán prestados**	**Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios**
1	Servicio de mantenimiento de turbinas a vapor para la planta en PETROPAR en M.J.Troche	3	6	Unidad	Planta Alcoholera de PETROPAR en M. J. Troche	El plazo de entrega del servicio será de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Trabajo

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

Petropar

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

Contrato PR 211/14

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59º inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 16 día/s del mes de Mayo del año 2.014.

Nelly Ortiz Martinez
PROVEEDOR
Hierros y Aceros S.R.L.

Hierros y Aceros S.R.L.
RUC: 80029008-5
Caplatá - Paraguay

Econ. Fleming Raúl Duarte Ramos
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos - PETROPAR